



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N°517/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°284/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°66/25 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 3 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°284/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: CIUDAD UNIDA S.R.L ;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1 al 47. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma CIUDAD UNIDA S.R.L en relación a los renglones Nros. 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 25, por no haber presentado las respectivas muestras - requisito considerado fundamental y excluyente para la evaluación técnica de dichos ítems-; también se declaran desiertos los renglones Nros. 13, 14, 24, 26, 27, 30, 32, 35, 36 y 37 ya que el único oferente no presenta cotización para dichos ítems, y por último se declaran fracasados los renglones Nros. 28, 33, 34, 40, 45 y 46 toda vez que los precios ofertados resultan superiores a los valores de mercado de acuerdo a lo indicado por el área técnica;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: CIUDAD UNIDA S.R.L. (Renglones Nros. 1, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 31, 38,39, 41, 42, 43, 44 y 47) por un monto total de pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.971.350,00.-), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**RESUELVE:**



**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°66/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma CIUDAD UNIDA S.R.L en relación a los renglones Nros. 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 25.

**Artículo 3º:** Declarar desiertos los renglones Nros. 13, 14, 24, 26, 27, 30, 32, 35, 36 y 37.

**Artículo 4º:** Declarar fracasados la oferta de la firma CIUDAD UNIDA S.R.L en relación a los renglones Nros. 28, 33, 34, 40, 45 y 46.

**Artículo 5º:** Adjudicar la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA” al siguiente oferente: **CIUDAD UNIDA S.R.L (renglones Nros. 1, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 31, 38,39, 41, 42, 43, 44 y 47) por un monto total de pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.971.350,00.-),**

**Artículo 6º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 7º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 8º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 321/25**

**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

